

NOVEDADES TÉCNICAS DE NIIF

El presente documento ha sido preparado por la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad del Colegio de Contadores de Chile A.G., cuyo objetivo es la colaboración permanente a la profesión poniendo a disposición del público interesado esta actualización técnica de las normas emitidas por el IASB (International Financial Reporting Standards).

El documento es un breve resumen que pretende facilitar el entendimiento de las nuevas normas y pronunciamientos emitidos, lo que se estructura de la siguiente manera:

La parte A son Normas, Interpretaciones y Modificaciones que aplican desde el período 2017.

La parte B son Normas, Interpretaciones y Modificaciones que han sido emitidas, pero su fecha de aplicación aún no está vigente.

El documento está actualizado hasta el **31 de marzo de 2017** y será actualizado en forma trimestral con la normativa técnica correspondiente.

La versión oficial y completa de estas normas se encuentra en la página web del IASB. (www.ifrs.org) o en la página del Colegio de Contadores de Chile (www.chilecont.cl) a través del link con IASB.

A) NORMAS, INTERPRETACIONES Y MODIFICACIONES QUE APLICAN DESDE EL PERIODO 2017.

| MODIFICACIONES A LAS NIIF | | |
|---|-------------------|---|
| <p>Modificaciones a la NIC 12, Reconocimiento de Activos por Impuestos Diferidos por Pérdidas No Realizadas.</p> <p>Diferencias temporarias deducibles Se reconocerá un activo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles, salvo que el activo por impuestos diferidos aparezca por causa del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) no sea una combinación de negocios; y (b) en el momento en que fue realizada no afecte ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal. <p>No obstante, debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 44** para las diferencias temporarias deducibles asociadas con inversiones en entidades Afiliadas, Coligadas y Acuerdos Conjuntos.</p> <p>** 44 Una entidad debe reconocer un activo por impuestos diferidos, para todas las diferencias temporarias deducibles procedentes de inversiones en Afiliadas, Coligadas y Acuerdos Conjuntos, solo en la medida que sea probable que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) las diferencias temporarias reviertan en un futuro previsible; y (b) se disponga de ganancias fiscales contra las cuales puedan utilizarse las diferencias temporarias. | <p>enero 2016</p> | <p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2017.</p> <p>Se permite la aplicación anticipada.</p> |
| <p>Modificaciones a la NIC 7, Iniciativa de revelación</p> <p>Cambios en los pasivos que surgen de las actividades de financiación (Se agregan los siguientes párrafos)</p> <p>44A Una entidad revelará la información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los cambios en pasivos producidos por actividades de financiación, incluyendo tanto los derivados de flujos de efectivo como los que no implican flujos de efectivo.</p> <p>44B En la medida en que sea necesaria para satisfacer el requerimiento del párrafo 44A, una entidad revelará los cambios siguientes en los pasivos que surgen de actividades de financiación:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) cambios derivados de flujos de efectivo por financiación; (b) cambios que surgen de la obtención o pérdida del control de subsidiarias u otros negocios; (c) efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera; (d) cambios en los valores razonables; y (e) otros cambios. <p>44C Los pasivos que se derivan de actividades de financiación son pasivos para los que los flujos de efectivo se han clasificado, o se clasificarán en el futuro, en el estado de flujos de efectivo como flujos de efectivo procedentes</p> | <p>enero 2016</p> | <p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2017.</p> <p>Se permite la aplicación anticipada.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| <p>de actividades de financiación. Además, el requerimiento de información a revelar del párrafo 44A también se aplica a cambios en los activos financieros (por ejemplo, activos que cubren pasivos que surgen de actividades de financiación) si los flujos de efectivo procedentes de esas actividades de financiación se han incluido, o se incluirán en el futuro, dentro de los flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación.</p> <p>44D Una forma de satisfacer el requerimiento del párrafo 44A es proporcionar una conciliación entre los saldos iniciales y finales del estado de situación financiera para pasivos que surgen de actividades de financiación, que contenga los cambios identificados en el párrafo 44B. Cuando una entidad revela esta conciliación, proporcionará información suficiente para permitir a los usuarios de los estados financieros vincular las partidas incluidas en la conciliación con el estado de situación financiera y el estado de flujos de efectivo.</p> <p>44E Si una entidad revela la información requerida por el párrafo 44A en combinación con la de los cambios en otros activos y pasivos, revelará los cambios en los pasivos que surgen de las actividades de financiación por separado de los cambios en los demás activos y pasivos.</p> | | |
|---|--|--|

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | | |
| MEJORAS ANUALES | | |
| <p>Mejoras Anuales - Ciclo 2014-2016 (mejoras a 3 normas)</p> <p>NIF 12 <i>Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades</i></p> <p>Aclaración del alcance de la Norma.</p> | <p>diciembre 2016</p> | <p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2017.</p> <p>Se permite la aplicación anticipada.</p> <p>Períodos anuales iniciados en o</p> |

B) NORMAS, INTERPRETACIONES Y MODIFICACIONES QUE HAN SIDO EMITIDAS PERO SU FECHA DE APLICACIÓN AÚN NO ESTÁ VIGENTE.

| NUEVAS NORMAS | | | | | | | | | | |
|---|---|---|--------|---------------------|----------|--------------------------------|----------|---|-----------|--|
| | Fecha de emisión | Fecha de Vigencia | | | | | | | | |
| <p>NIIF 9, Instrumentos Financieros Esta Norma introduce nuevos requerimientos para la clasificación y medición de activos financieros y su fecha efectiva de aplicación ha sido pospuesta para períodos posteriores al 1 de enero de 2017. NIIF 9 especifica como una entidad debería clasificar y medir sus activos financieros a costo amortizado o valor razonable. Requiere que todos los activos financieros sean clasificados en su totalidad sobre la base del modelo de negocio de la entidad para la gestión de activos financieros y las características de los flujos de caja contractuales de los activos financieros. Los activos financieros son medidos ya sea a costo amortizado o valor razonable. Solamente los activos financieros que sean clasificados como medidos a costo amortizados serán probados por deterioro. El 19 de Noviembre de 2013, el IASB emitió una versión revisada de NIIF 9, la cual introduce un nuevo capítulo a NIIF 9 sobre contabilidad de cobertura, implementando un nuevo modelo de contabilidad de cobertura que está diseñado para estar estrechamente alineado con como las entidades llevan a cabo actividades de administración de riesgo cuando cubre la exposición de riesgos financieros y no financieros. La versión revisada de NIIF 9 permite a una entidad aplicar solamente los requerimientos introducidos en NIIF 9 (2010) para la presentación de las ganancias y pérdidas sobre pasivos financieros designados para ser medidos a valor razonable con cambios en resultados sin aplicar los otros requerimientos de NIIF 9, lo que significa que la porción del cambio en el valor razonable relacionado con cambios en el riesgo de crédito propio de la entidad puede ser presentado en otro resultado integral en lugar de resultados.</p> | julio 2014 | Períodos iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2018. Se permite la aplicación anticipada | | | | | | | | |
| <p>NIIF 15 ingresos procedentes de contratos con clientes Los requerimientos para reconocimiento de ingresos que aplican a todos los contratos con clientes (excepto por contratos de leasing, contratos de seguros e instrumentos financieros.) Objetivos Principales: i. Armonizar reconocimiento de ingresos de contratos, con PCGAA-EE.UU. i. Eliminar inconsecuencias y debilidades en requerimientos anteriores. i. Mejorar comparabilidad de reconocimiento de ingresos, proporcionar más información a usuarios de estados financieros, y v. Simplificar preparación de EE.FF., reduciendo número de requerimientos que una entidad tiene que mencionar. Normas y Otros Derogados:</p> <table border="1" data-bbox="240 1766 1052 1892"> <tr> <td>NIC 11</td> <td>Contratos de Construcción</td> </tr> <tr> <td>NIC 18</td> <td>Ingresos Ordinarios</td> </tr> <tr> <td>CINIF 13</td> <td>Programas para Clientes Leales</td> </tr> <tr> <td>CINIF 15</td> <td>Acuerdos para la Construcción de Bienes Inmuebles</td> </tr> </table> | NIC 11 | Contratos de Construcción | NIC 18 | Ingresos Ordinarios | CINIF 13 | Programas para Clientes Leales | CINIF 15 | Acuerdos para la Construcción de Bienes Inmuebles | mayo 2014 | Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2018. Se permite la aplicación anticipada. |
| NIC 11 | Contratos de Construcción | | | | | | | | | |
| NIC 18 | Ingresos Ordinarios | | | | | | | | | |
| CINIF 13 | Programas para Clientes Leales | | | | | | | | | |
| CINIF 15 | Acuerdos para la Construcción de Bienes Inmuebles | | | | | | | | | |

| | | | |
|--|--|----------------|--|
| CINIF 18 | Transferencias de Activos de Clientes | | |
| SIC 31 | Ingresos Ordinarios-Permuta de Servicios de Publicidad | | |
| <p>Normas y Otros Modificados: Varios han sido modificados para tomar cuenta de referencias a las Normas reemplazadas, los efectos sobre actividad ya reconocida, cambios a texto para armonizar y reflejar NIIF 15.</p> <p>Principales Actividades Afectadas por la NIIF 15.</p> <p>El principio básico de la nueva norma es que las empresas reconocen los ingresos para representar la transferencia de bienes o servicios prometidos a los clientes en un monto que refleja la retribución a la que la compañía espera para tener derecho a cambio de esos bienes o servicios. La nueva norma también resultará en revelaciones mejoradas sobre los ingresos, proporcionar orientación para las transacciones que no fueron previamente tratadas ampliamente (por ejemplo, los ingresos por servicios y modificaciones del contrato) y mejorar la orientación para los acuerdos de elementos múltiples.</p> <p>Se deben seguir los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar el(los) contrato(s) con un cliente. 2. Identificar las obligaciones de ejecución en el contrato. 3. Determinar el precio de la transacción. 4. Asignar el precio de la transacción a las obligaciones de ejecución en el contrato. 5. Reconocer ingresos cuando (o mientras) la entidad satisface una obligación de ejecución. | | | |
| <p>NIIF 16, Arrendamientos</p> <p>El 13 de enero de 2016, el IASB publicó una nueva norma, NIIF 16 “Arrendamientos”. La nueva norma implicará que la mayoría de los arrendamientos sean presentados en el balance de los arrendatarios bajo un solo modelo, eliminando la distinción entre arrendamientos operativos y financieros. Sin embargo, la contabilización para los arrendadores permanece mayoritariamente sin cambios y se retiene la distinción entre arrendamientos operativos y financieros. NIIF 16 reemplaza NIC 17 “Arrendamientos” e interpretaciones relacionadas y es efectiva para períodos que comienzan en o después del 1 de enero de 2019, se permite la aplicación anticipada, siempre que NIIF 15 “Ingresos procedentes de Contratos con Clientes” también sea aplicada.</p> | | enero 2016 | <p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2019.</p> <p>Se permite su aplicación anticipada para entidades que utilicen la NIIF 15 ingresos procedentes de contratos con clientes antes de la fecha de aplicación inicial de esta Norma.</p> |
| <p>CINIIF 22, Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipadas</p> <p>El párrafo 21 de la NIC 21 <i>Efectos de las Variaciones en los tipos de Cambio de la Moneda Extranjera</i> requiere que una entidad registre una transacción en moneda extranjera, en el momento del reconocimiento inicial, en su moneda funcional, aplicando al monto en moneda extranjera el tipo de cambio de contado entre la moneda funcional y la moneda extranjera (el tipo de cambio) en la fecha de la transacción. El párrafo 22 de la NIC 21 señala que la fecha de transacción es la correspondiente al primer momento en que la transacción cumple los criterios para su reconocimiento de acuerdo con las Normas NIIF (Normas).</p> <p>Entonces, cuando una entidad paga o recibe una contraprestación anticipada en moneda extranjera, generalmente reconoce un activo no monetario o un pasivo no monetario, antes del reconocimiento del activo, gasto o ingreso relacionado. El activo, gasto o ingreso relacionado (o la parte de estos que corresponda) es el monto reconocido aplicando las Normas relevantes, lo que da lugar a la eliminación de cuentas del activo no monetario o pasivo no monetario que surge de la contraprestación anticipada.</p> | | diciembre 2016 | <p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2018.</p> <p>Se permite la aplicación anticipada.</p> |

| | | |
|---|------------------------|---|
| <p>Al aplicar los párrafos 21 y 22 de la NIC 21, la fecha de la transacción a efectos de determinar el tipo de cambio a usar en el reconocimiento inicial del activo, gasto o ingreso relacionado (o la parte de estos que corresponda), es la fecha en que una entidad reconoce inicialmente el activo no monetario o pasivo no monetario que surge del pago o cobro de la contraprestación anticipada.</p> <p>Si existen múltiples pagos o cobros anticipados, la entidad determinará una fecha de la transacción para cada pago o cobro de la contraprestación anticipada.</p> | | |
| <p>MODIFICACIONES A LAS NIIF</p> | | |
| <p>Modificaciones a la NIIF 10 y NIC 28 – Ventas o Aportes de activos entre un inversionista y sus Coligadas y Negocios Conjuntos</p> <p>Las modificaciones abordan una inconsistencia reconocida entre los requerimientos de la NIIF 10 y los de la NIC 28 (2011), en el tratamiento de la venta o los aportes de bienes entre un inversionista y sus coligadas o negocios conjuntos.</p> <p>La principal consecuencia de las modificaciones es que una ganancia o una pérdida completa se reconocen cuando la transacción involucra un negocio (si se encuentra en una afiliada o no). Una ganancia o pérdida parcial se reconoce cuando la transacción involucra activos que no constituyen un negocio, incluso si estos activos están en una afiliada.</p> | <p>septiembre 2014</p> | <p>Fecha aplazada en forma indefinida</p> |
| <p>Modificación a la NIIF 15 “Ingresos Procedentes de Contratos con Clientes”.</p> <p>La modificación introduce aclaraciones a la guía para la identificación de obligaciones de desempeño en los contratos con clientes, contabilización de licencias de propiedad intelectual y la evaluación de principal versus agente (presentación bruta versus neta del ingreso). Incluye nuevos y modificados ejemplos ilustrativos como guía, así como ejemplos prácticos relacionados con la transición a la nueva norma de ingresos.</p> | <p>abril 2016</p> | <p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2018.</p> <p>Se permite la aplicación anticipada.</p> |
| <p>Clasificación y Medición de Transacciones con Pagos Basados en Acciones (Modificaciones a la NIIF 2)</p> <p>Las modificaciones, que fueron desarrollados por el Comité de Interpretaciones de las NIIF, proporcionan requisitos en la cuenta de:</p> <p>(a) los efectos de la adquisición de derechos y condiciones que no consolidan en la medición de la colocación en efectivo pagos basados en acciones;</p> <p>(b) las transacciones de pagos basados en acciones con una característica de liquidación neta de retención de impuestos las obligaciones; y los cambios de los términos y condiciones de un pago basado en acciones que cambia la clasificación de la transacción de la colocación en efectivo en transacciones liquidadas.</p> | <p>junio 2016</p> | <p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2018.</p> <p>Se permite la aplicación anticipada.</p> |

| | | |
|--|------------------------|---|
| <p>Aplicación de NIIF 9 Instrumentos Financieros con la NIIF 4 Contratos de Seguros.</p> <p>Las modificaciones abordan las preocupaciones derivadas de la aplicación de los nuevos instrumentos financieros estándar, IFRS 9, antes de implementar la modificación que el IASB está desarrollando para la NIIF 4. Estas preocupaciones incluyen la volatilidad temporal en los resultados reportados. Las modificaciones introducen dos enfoques: un enfoque de superposición y un enfoque aplazamiento.</p> <p>El objetivo de la modificación es dar a todas las empresas que emiten contratos de seguros la opción de reconocer en otros resultados integrales, en lugar de utilidad o pérdidas, la volatilidad que podría surgir cuando se aplica la NIIF 9, para los nuevos contratos antes de la adopción de la norma de seguros y dar a las empresas cuyas actividades están relacionadas en su mayoría con seguros una exención temporal opcional de la aplicación de la NIIF 9 hasta el año 2021. Las entidades que difieran la aplicación de la NIIF 9 seguirán aplicando la norma existente de Instrumentos Financieros NIC 39.</p> | <p>Septiembre 2016</p> | <p>Una entidad aplicará estas modificaciones, que permiten a las compañías de seguros cumplan los criterios especificados para aplicar una exención temporal de la NIIF 9, para los períodos iniciados en o con posterioridad al 01 de enero de 2018.</p> |
| <p>Transferencias de Propiedades de Inversión (Modificaciones a la NIIF 40)</p> <p>Una entidad transferirá una propiedad a, o desde, propiedades de inversión cuando, y solo cuando, exista un cambio en su uso.</p> <p>Un cambio de uso ocurre cuando la propiedad cumple, o deja de cumplir, la definición de propiedades de inversión y existe evidencia del cambio de uso. Aisladamente, un cambio en las intenciones de la gerencia de uso de una propiedad no proporciona evidencia de un cambio de uso.</p> <p>Ejemplos de evidencia de un cambio de uso incluyen:</p> <p>(a) el comienzo de la ocupación del propietario, o del desarrollo con intención de ocupación por el propietario, en el caso de una transferencia de una propiedad de inversión a propiedades ocupadas por el propietario;</p> <p>(b) el comienzo de un desarrollo con intención de venta, en el caso de una transferencia de una propiedad de inversión a inventarios;</p> <p>(c) el fin de la ocupación por parte del propietario, en el caso de la transferencia de una instalación ocupada por el propietario a una propiedad de inversión; o y</p> <p>(d) el inicio de una operación de arrendamiento operativo a un tercero, en el caso de una transferencia de inventarios a propiedad de inversión.</p> | <p>diciembre 2016</p> | <p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2018.</p> <p>Se permite la aplicación anticipada.</p> |
| <p>Mejoras Anuales - Ciclo 2014-2016</p> <p>NIIF 1 Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera</p> <p>Eliminación de exenciones a corto plazo para las entidades que adoptan por primera vez las Normas NIIF.</p> <p>NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos</p> <p>Medición a valor razonable de una asociada o negocio conjunto.</p> | <p>diciembre 2016</p> | <p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2018.</p> <p>Se permite la aplicación anticipada.</p> <p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2018.</p> <p>Se permite la aplicación anticipada.</p> |

